

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 046.
5 Agosto 2026.**

“Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito en torno a la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados presentado por la empresa **ERCO ENERGIA S.A.S con Nit: 900570286-9** para la realización de poda de 16 individuos arbóreos ubicados en el corregimiento Buturama, vereda el palenque del municipio de Aguachica – Cesar”.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica para la Gestión complemento de la coordinación que emite el auto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en ejercicio de las funciones asignadas mediante la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y, en uso de las facultades legales conferidas en los Actos Administrativos: Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017, Resolución No 0928 del 19 de septiembre de 2017, Resolución No 0100 del 04 de marzo de 2020, Resolución No 0043 del 15 de febrero de 2021, Resolución No 0077 del 3 de marzo de 2021, Resolución No 0269 del 28 de junio de 2023 y Resolución 0270 del 28 de junio de 2023 por la cual se crearon Grupos Internos de Trabajo - GIT y se ajustaron funciones de esto, y

CONSIDERANDO

Mediante oficio de fecha 29 de enero del 2026, con Radicado No.01387, el Señor **JUAN CAMILO LÓPEZ LLANO** identificado con C.C 1.037.598.476 Obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa **ERCO ENERGIA S.A.S con Nit: 900570286-9** solicita autorización para poda de 16 individuos arbóreos que intervienen en el montaje y operación del proyecto fotovoltaico GD pauxi 1MWp y su línea de conexión eléctrica 13.2 KV ubicado en el corregimiento Buturama, vereda el palenque del municipio de Aguachica – Cesar.

Que, en comunicación telefonica con la empresa **ERCO ENERGIA S.A.S con Nit: 900570286-9** refirieron que el tramite de solicitud fue llevado a cabo por la Coordinación de Recursos Forestales en la Sede principal, debido a que el tramite corresponde a Aprovechamiento Forestal persistente.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12º y 13º, a saber: Artículo 3º. Principios. 12. “En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.” 13. “En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

Continuación AUTO N.º 046 de 5 de agosto de 2026 "Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito en torno a la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados presentado por la empresa ERCO ENERGIA S.A.S con Nit: 900570286-9 para la realización de poda de 16 individuos arbóreos ubicados en el corregimiento Buturama, vereda el palenque del municipio de Aguachica – Cesar".

2

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito en torno a la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados para la realización de podas de 16 individuos arbóreos ubicados en el corregimiento Buturama, vereda el palenque del municipio de Aguachica – Cesar.

PARÁGRAFO: La presente decisión se adopta sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo con todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente No CGSA-005-2026, contentivo de las diligencias surtidas dentro de la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados ubicados en el corregimiento Buturama, vereda el palenque del municipio de Aguachica – Cesar.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor **JUAN CAMILO LÓPEZ LLANO** al correo electrónico ambiental.social@erco.energy al numero telefonico 3164735725. Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

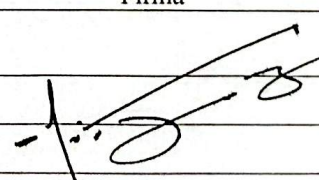
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, contra lo resuelto procede el recurso reposición, el cual deberá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos establecidos en el art 74 y SS del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Dado en Aguachica – Cesar , a los cinco días (5) del mes de Agosto del 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
 Coordinador GIT para la gestión Seccional Aguachica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica.	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	

Expediente: CGSA-005-2026